

**17515** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 624/75, promovido por «Calor y Frío Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 624/75, interpuesto por «Calor y Frío Industrial, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pérez Fontán, en nombre y representación de «Calor y Frío Industrial, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el «Boletín Oficial» del citado Organismo de 1 de junio de igual año, por la que se concedía el de las variantes B. y D. del modelo industrial, consistente en placas eléctricas de calefacción, número setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17516** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314/74, interpuesto por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Bruella y Entenza, en nombre de la Sociedad «Kas, S. A.», contra la resolución de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos y contra la denegatoria tácita del recurso de reposición contra la misma, ambas del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso expresado por ser conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Todo ello sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17517** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 13/74, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13/74, interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1972, se ha dic-

tado con fecha 10 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos por la que se confirmó el de cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, que concedió la marca nacional número quinientas setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, denominada «Kola-Lux», debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17518** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 132/74, promovido por don Alfredo García Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 132/74, interpuesto por don Alfredo García Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos que declara caducada la patente de introducción número trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete por «sistema de construcciones mediante paneles de encofrado portátiles», por no ser dicho acuerdo ajustado al Ordenamiento Jurídico y acordamos en su lugar la vigencia de dicha patente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17519** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/74, promovido por «Société Rhodiaceta», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 72/74, interpuesto por «Société Rhodiaceta», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de diciembre siguiente y desestimación presunta del recurso de reposición presentado el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres por no ajustarse al ordenamiento jurídico, resoluciones que denegaron a la recurrente «Société Rhodiaceta», la patente de invención número trescientas setenta y cinco mil noventa y nueve por procedimiento para producir una superficie sustentadora de una carga sobre un terreno base, caracterizado por las reivindicaciones que bajo los números uno al siete inclusive se encuentran en la memoria rectificadora de referencia, cuya paten-

te de invención se concede en los términos de la referida memoria; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17520** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 28/74, promovido por «Silec-Semi-Conducteurs, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 28/74, interpuesto por «Silec-Semi-Conducteurs, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de la Empresa «Silec-Semi-Conducteurs, S. A.», contra las resoluciones a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular las referidas resoluciones por no estar ajustadas a derecho, acordando la concesión de la referida marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17521** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1842/74, promovido por «Tad Pharmazeutisches Werk AG.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de mayo de 1973 y 28 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1842/74, interpuesto por «Tad Pharmazeutisches Werk, AG.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de mayo de 1973 y 28 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, que actúa en nombre y representación de «Tad Pharmazeutisches Werk, AG.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres y veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por las que, respectivamente, se denegó la protección en España de la marca internacional «Prednobiota», número trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres y se desestimó el recurso de reposición contra la primera de las citadas resoluciones, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y, anulándolas, ordenar como ordenamos sea concedida protección en España a la expresada marca, cualquiera que lo sea única y exclusivamente para una combinación de antibióticos de «Predniscóna»; para administrar por inyección y para exclusivo uso de veterinario (clase quinta). No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17522** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1038/1974, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1038/1974, interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Especialidades Latinas Medicamentos Universales», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatorio del registro de la marca «Bismutelm» y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el mismo y debemos declarar y declaramos que dichos actos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17523** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1074/1974, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1074/1974, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres y la que tácitamente denegó el recurso de reposición contra ella, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.